

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Tres (3) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2021-00038-00
Clase: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO
Demandante: MARIA LAURA DIMATE DE GUTIERREZ
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Como la demanda de la referencia, reúne los requisitos formales del artículo 82 y siguientes, en concordancia con el artículo 398 del C. G. del P., el Juzgado **LA ADMITE**, y en consecuencia **DISPONE**:

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al Representante legal de la entidad demandada y/o a quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la misma y publíquese por una sola vez y en el mismo término un extracto de la demanda en el periódico El Tiempo. Agréguese al expediente la hoja respectiva con su publicación cettificada.

Tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO de que tratan los artículos 390 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C. G. del P., u 8º. Del Decreto 806 del 2020, según sea el caso.

RECONOZCASE al Doctor ANGEL MARIA VILLALBA GUTIERREZ, identificado con la C. C. No. 79'185.413 de Une, C/marca., y T. P. 257.177 expedida por el C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASABLANCA

Juez

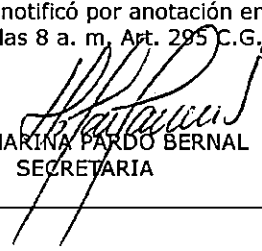
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA

03/05/21

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 010

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 04 de Mayo de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA